



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ATALAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Atalaya, 10 de enero de 2022

OFICIO Nº003-2022-MPA-ALC

Señora:
RUBEN JOSE RAMIRES MATEO
Ministro del Ambiente.
Av. Juan de Aliaga 425 Magdalena del Mar
Lima.-



2022003348

13/01/2022 05:13:45 PM

Clave verificación: 356184v


ASUNTO : REMITO LISTA DE DENUNCIAS AMBIENTALES PERIODO 2021
REFERENCIA : INFORME Nº045-2022-MPA-GSP-SGMA.

Es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial a nombre de la Municipalidad Provincial de Atalaya, así mismo me dirijo a su despacho para informar el listado de denuncias ambientales recibidas y atendidas durante el año 2021 en la ciudad de Atalaya, de acuerdo al cumplimiento de la Ley Nº1055 que modifica el artículo 43º de la Ley Nº28611, Ley General del Ambiente donde describe que las entidades deberán enviar anualmente un listado de las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas con la finalidad de hacer publica esa información a la población a través del SINIA.

En tal sentido, cumplimos con remitir la lista de denuncias ambientales recibidas y atendidas durante el periodo 2021, la misma que se adjunta al presente debidamente suscrito.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Carol Frigoso Villalobos
ALCALDESA

"FIRME COMPROMISO CON EL PUEBLO"

Telef: 061 461012
Fax: 061 461015

Calle Rioja Nº 659
Ciudad de Atalaya

www.muniatalaya.gob.pe

muniatalaya@hotmail.com

Municipalidad Provincial de Atalaya



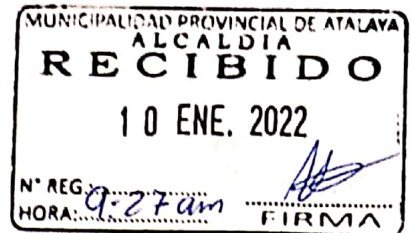
INFORME N° 0045 - 2022 - MPA - GSP - SGMA

A : LIC. GENY CAROL TRIGOSO VILLALOBOS
Alcaldesa - MPA

DE : ING. CORY LIZ SARMIENTO GALVAN.
Sub Gerente de Medio Ambiente - MPA

ASUNTO : SOLICITO REMITIR OFICIO PARA INFORMAR LAS DENUNCIAS
AMBIENTALES RECIBIDAS EL AÑO 2021.

FECHA : Atalaya, 06 de enero del 2022.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, con fecha 16 de abril del 2021 se emitió el OFICIO N°0128-2021-OEFA/ODES-UCA, en el cual se remite el cumplimiento del cronograma de exhortaciones y recomendaciones del 2021, mencionando en el compromiso número cuatro sobre remitir al MINAM el reporte anual de las denuncias ambientales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades
- Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente
- Directiva Interna N° 012-2017-MPA, aprobada con Resolución Gerencial N° 059-2017-GM -MPA, del 30 de marzo del 2016.
- Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N°30011

III. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL MUNICIPAL

- El inciso 22 el art. 2° de la Constitución Política del Perú, menciona que toda la persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- El inciso 3.4 del art. 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud. "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"
- El título preliminar del art. 1 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, menciona que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así





como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

- El inciso 1 del art. 43 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente menciona que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA."
- El art. 44° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente menciona que los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas, deben ser incorporados al SINIA, a fin de facilitar su acceso para las entidades públicas y privadas, en el marco de las normas y limitaciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública.

IV. CONCLUSION


- Durante el año 2020 la Sub Gerencia de Medio Ambiente registro una denuncia ambiental realizada por los vecinos del Barrio La Loma, las cuales se tomaron las medidas correctas para su subsanación por parte del denunciado.
- Durante el año 2021 se recibió un total de 4 denuncias ambiental siendo tres de ellas subsanadas por los denunciantes de acuerdo a las acciones recomendadas, siendo una denuncia ambiental competencia del SENASA la cual se desarrolló un operativo en conjunto.

Adjunto al presente:

- Modelo de Oficio.
- Listado de Denuncias Ambientales

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA



Ing. CORY LIZ SARMIENTO GALVAN
Sub Gerente de Medio Ambiente

Cc
GSP
Archivo
File personal



REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE	UBICACION	N° DE TRAMITE	FECHA	OBJETO DE LA DENUNCIA	REALIZO ACCIONES (SI/NO)
01	Pezo Torres Rosario	Barrio Loma, Atalaya	003474	20/07/2020	Ruidos producidos por la astillería Jhoau	siendo una competencia se solicitó una reunión virtual para pedir las recomendaciones del ente competente, posterior a ello se coordinó con los denunciantes y se llegó a consensos, actualmente se tiene buenas referencias de que la generación de ruido ya no perturba a los vecinos.
02	Vega Richar	Jr. Pangoa	S/N	06/08/2021	Emanación de olores desagradables por el desague de su vecino	El denunciado subsanó acciones recomendadas.
03	Canchanya Reyes Waldir	Jr. Rimac, Atalaya	005362	23/06/2021	Centro de faenamiento y acopio de aves informales sin autorización y registro.	Se realizó un operativo conjunto al SENASA, quien tiene dicha competencia.
04	Yaranga Guevara Nicolas	Jr. Victor Tante, Atalaya	004211	11/06/2021	Humo y ruidos generados por el uso de leña de su vecino en horas de la madrugada, realizado en las calles de la ciudad.	El denunciado subsanó acciones recomendadas.
05	Pinedo Caroli	Psje. Los Heroes, Atalaya	001935	19/03/2021	Olores nauseabundos provenientes de su vecino	El denunciado subsanó acciones recomendadas.

